



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ÁLVARO FERNEY RÍOS CASTRO
Demandado: PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00167-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ÁLVARO FERNEY RÍOS CASTRO con cedula Nro. 1.040.033.367, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. con NIT. No. 800138188-1, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor JULIÁN ANDRÉS OSPINA ARIAS abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 209.140 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 65 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 5 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA